Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DRA. FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO, MÉDICO CIRUJANO EXTENSIÓN HORARIA CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 001858

CHILLAN VIEJO, 03.04.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar las consultas médicas en la Extensión Horaria de los Establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de abril del 2014 con la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 09 de abril del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/MGB/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta

Municipalidad
de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de abril del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** de nacionalidad chilena, estado civil casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.677.257-7, domiciliada en la comuna de Chillán, Yerbas Buenas Nº 351 Depto. 305 Edificio Bicentenario; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en la extensión horaria de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios de extensión horaria, la Municipalidad pagará a la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** de lunes a viernes $ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados $ 13.600.- (trece mil seiscientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 09 de abril del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos de la Extensión Horaria, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de horas mensuales, que se indica:

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Abril	63	16
Mayo	63	20
Junio	63	16
Julio	66	16
Agosto	60	20

MES	Nº HRS. LUNES A VIERNES	Nº HORAS DÍAS SÁBADO
Septiembre	60	16
Octubre	66	16
Noviembre	60	16
Diciembre	63	16

En el caso que la demanda de atención durante la semana sea muy alta, las horas autorizadas de día sábado serán distribuidas de lunes a viernes y viceversa.

La Directora del Establecimiento o quién le subrogue, podrá aumentar la cantidad de 4 horas mensuales, en caso de mayor demanda de atención. Como así mismo deberá autorizar cualquier modificación en el horario de trabajo, que sea necesario realizar por razones de buen servicio.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: La Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO** y tres en poder del Empleador.

FRANCISCA JAVIERA ARPÓN GARRIDO
RUT Nº 15.677.257-7

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/MGB/HHH/MBR/csn